



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**BOLETÍN**  
**OFICIAL**

**N° 975**

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora  
Secretaria de Gobierno Dra. Verónica Gabriela Zamora  
Subsecretario de Despacho y Digesto Dr. Matías Sebastián Aybar  
Directora Coordinadora de Registros, Contrataciones y  
Boletín Oficial Dra. Evelyn Andrea Starke Ramos

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 975</b> (Contenido)	
<b>Sección I: Ordenanzas:</b>	Páginas 2 a 6. Veto de la Ordenanza N° 4136/24 – Decreto 563/24.
<b>Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:</b>	Página 7. Decreto de Presidencia de HCD N° 103/24.
<b>Sección III: Decretos texto completo:</b>	Páginas 8 a 35. 414/24 – 415/24 – 451/24 – 452/24 – 453/24 – 517/24 – 518/24 – 519/24 – 521/24 – 522/24 – 523/24 – 524/24 – 525/24 – 526/24 – 527/24 – 528/24 – 529/24 – 530/24 – 531/24 – 547/24 – 548/24 – 551/24 – 552/24 – 553/24 – 554/24 – 555/24 – 557/24 – 558/24 -
<b>Sección IV: Decretos extractados:</b>	Páginas 36 a 40. 421/24 – 422/24 – 450/24 – 498/24 – 532/24 – 533/24 - 534/24 – 535/24 – 536/24 – 537/24 – 538/24 – 539/24 – 540/24 – 541/24 – 542/24 – 543/24 – 544/24 – 545/24 – 546/24 – 549/24 -
<b>Sección V: Resoluciones texto completo:</b>	Sin publicaciones.
<b>Sección VI: Resoluciones extractadas:</b>	Sin publicaciones.

## **Sección I: ORDENANZAS**

**DECRETO N° 563 del 24/04/2024. VETO DE LA ORDENANZA N° 4136/24.**

VISTO:

El expediente 4112-0018342/24 -HCD-14/24, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos-Ley 2452/57 y 6769/58, las leyes N° 6323 y N° 6982 y modificatorias, el Decreto 593/22, las Ordenanzas Generales 15/67 y 31/68, las Ordenanzas 6/58, 2320,01 y 4136/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto, el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2024, sancionó la Ordenanza 4136/24, mediante la cual cesa la adhesión de la Municipalidad de Tigre al régimen de afiliación obligatoria a las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Que el artículo 36 inc. 8° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos.

Que asimismo el artículo 40 del mencionado cuerpo legal reza: “La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley. La Provincia reconoce la existencia de cajas y sistemas de seguridad social de profesionales”.

Que el Decreto-Ley 2452/57 crea el Instituto Médico Asistencial de la Administración General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Ordenanza Municipal N° 06/58, modificada por Ordenanza N° 2320/01 (art 1°) se incorpora al Instituto Médico Asistencial I.O.M.A, a todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de Tigre.

Que posteriormente la Ley N° 6323, crea al Instituto de Obra Médico Asistencial de Buenos Aires como entidad autónoma, para todo el personal en actividad dependiente de la Administración Pública, Poder Legislativo, Poder Judicial, jubilados y pensionados comprendidos en el régimen legal del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con fecha 30 de noviembre de 1964 la Ley N° 6982 ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), como entidad autárquica para la

asistencia médica de los agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que la citada norma en su artículo 16 dispone que serán obligatoriamente afiliados los funcionarios y agentes en actividad -de planta permanente con y sin estabilidad, y de planta temporaria- del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de Organismos dependientes o en la órbita del Poder Ejecutivo, de empresas estatales o con participación estatal mayoritaria, de fondos fiduciarios constituidos con fondos o créditos estatales, de Organismos Constitucionales, de las Municipalidades que adhieran al presente régimen, así como docentes que presten funciones en Establecimientos Educativos no Oficiales comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia, así como de cualquier otra caja estatal y las personas menores de edad cuya guarda haya sido otorgada al Estado. (texto según Ley N° 15.218)

Que asimismo el artículo 17 incluye con afiliación obligatoria al Gobernador de la Provincia, al Vicegobernador, los Intendentes Municipales y demás funcionarios con cargos electivos de los municipios que adhieran al régimen del IOMA. (texto según Ley N° 13.965)

Que mediante la Ordenanza General 15/67 se facultó a los departamentos ejecutivos de las municipalidades para acogerse al régimen de la Ley N° 6982, y posteriormente la Ordenanza General 31/68 establece el día 1 de enero de 1969 el acogimiento al régimen de la citada ley para todas las municipalidades de la provincia que hasta esa fecha no lo hubieren hecho.

Que por Ordenanza 2320/01 se modificó la Ordenanza 6/58 cuyo texto incorporaba a todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de Tigre al Instituto de Obra Médico Asistencial, excepto los cargos electivos y políticos, quienes podrán revestir en calidad de adherentes voluntarios al sistema. (derogada por la Ley N° 13.965)

Que, por Decreto 593/22, se aprueba la Reglamentación de la Ley 6982, disponiendo que *“la actividad del IOMA estará orientada a la asistencia, la promoción, la prevención y el cuidado de sus afiliados y afiliadas, con criterios de solidaridad, calidad, equidad y accesibilidad en los servicios. Para tal cometido, la gestión y prestación de servicios se llevarán a cabo por el Instituto de manera directa y/o a través de prestadores o entidades convenidas.....”*

Que, en virtud de la normativa expuesta resulta necesario analizar el tema con responsabilidad a fin de no vulnerar los derechos de los trabajadores del Municipio de Tigre.

Que el derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos los ciudadanos puedan vivir saludablemente. Esas condiciones deben garantizar la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

Que, siguiendo este orden de ideas, podemos afirmar que el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que existen con

anterioridad a la sociedad y al Estado, y corresponden a la persona humana por su condición de tal.

Que, tal lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de las Municipalidades *“La sanción de las ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante”*.

Que, sin perjuicio de reconocer que la votación que permitió la sanción de la Ordenanza 4136/24 ha sido por mayoría de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, un tema tan sensible como garantizar el servicio de salud de los empleados y funcionarios -del municipio de Tigre- en opinión de este Departamento Ejecutivo, fue abordado sin tener en cuenta la opinión, la voluntad y consenso de los agentes, funcionarios municipales y las entidades sindicales que los representan, ello en atención a la envergadura del tema que nos ocupa.

Que la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, tiene establecido dar estricto cumplimiento al principio de legalidad: *“La juridicidad configura el marco del cual no puede sustraerse la actividad del Estado nacional, provincial o municipal. Por tanto, es preciso que las decisiones estatales respeten los procedimientos esenciales previstos en las normas legales, y cuyo cumplimiento se erige en una garantía de los administrados que adquiere excepcional significación para la vigencia de la legalidad dentro de la Administración Pública.”*

Que la Ordenanza 4136/24, no cumple con el principio de legalidad, puesto que cuando establece el cese de la adhesión de la Municipalidad de Tigre al régimen de afiliación obligatoria a las prestaciones del Instituto de Obra Médico asistencial IOMA de todos los funcionarios y agentes de planta permanente con y sin estabilidad, como así también de aquellos funcionarios y agentes de planta temporaria dependientes del Departamento Ejecutivo como así también del Departamento Legislativo y sus organismos dependientes respectivamente, y faculta al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales, no lo está haciendo dentro del marco dado por la determinación heterónoma (Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 6982), ya que la norma superior y la doctrina, establecen que el sistema de seguridad social para los agentes públicos deberá estar a cargo de entidades con autonomía económica y financiera, administrada por la Provincia, con participación en las mismas de representantes de los afiliados.

Que, no se puede desconocer la crisis que atraviesan los sistemas de salud tanto a nivel público como privado.

Que dicha crisis alcanza asimismo a los servicios que en la actualidad brinda I.O.M.A, empero, no menos cierto es que los Ediles obviaron analizar el contexto económico social no solo del país -sino- la realidad económica de todos los agentes y funcionarios municipales, ya que existe una diferencia entre los ingresos de los agentes municipales y de los funcionarios.

Que, desafiliarse del I.O.M.A sin haber previsto como garantizarles a los empleados municipales y a la clase pasiva municipal una mejor atención de salud no es tarea simple.

Que no es posible garantizarle a los adultos y/o agentes municipales afectados por enfermedades terminales y/o crónicas y/o pre existentes, que una “nueva obra social” los aceptará como afiliados en tales condiciones, por el contrario, resulta un extremo difícil de lograr.

Que, siguiendo la línea de pensamiento *supra* señalado, se impone destacar que este Departamento Ejecutivo reconoce la libertad de los individuos de elegir su propio servicio de salud y también reconoce, que la situación legislativa ha evolucionado a partir del dictado de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 170/2024, 171/2024 y 70/2023 .

Que, ese Cuerpo Legislativo debería reconocer que la libertad de elección de una obra social se encuentra limitada por la situación económica de cada una de las personas afectadas.

Que, para que la Ordenanza 4136/2024 resulte aplicable y efectivamente garantice el servicio de salud de los aquí interesados, el Honorable Concejo Deliberante debió planificar, consensuar y garantizar el derecho que nos ocupa.

Que, es una utopía ofrecer como alternativa y solución al problema de salud, adherir a la Ley N° 23.660, además de contrariar el artículo 40 de la Constitución Provincial. La adhesión a una norma, por sí misma, no es la solución. En esa inteligencia la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires dijo: “Cuando el municipio decide la desvinculación al IOMA, debe adherirse a otra obra social creada por el estado o con participación mayoritaria de él, respetando lo preceptuado por el artículo 40 de la Constitución provincial...” (Expediente 5300-2625/09)

Que, la Ordenanza 4136/24, colocaría al Departamento Ejecutivo en una situación de incumplimiento de una ley provincial, cual serían las Leyes N° 6323 y N° 6982.

Que, con la derogación del actual régimen., en modo alguno se puede garantizar que el agente municipal siga utilizando la prestación del I.O.M.A hasta tanto opte por otra obra social, por cuanto la propia ley del Instituto no lo permite, sino que establece la obligatoriedad de afiliación.

Que para poder abordar el tema con responsabilidad, respeto, coherencia, seguridad y compromiso se deben prever situaciones no solo económicas sino también operativas, administrativas y prestacionales.

Que en este sentido resulta conveniente crear una comisión interdisciplinaria con la asistencia de todos los actores involucrados en la problemática descrita que estudie las alternativas que procuren un beneficio a todos los trabajadores del Municipio de Tigre.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 108° inc. 2° de la Ley Orgánica Municipal, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Vétase en su totalidad la Ordenanza 4136/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 09 de abril de 2024, expediente 4112- 0018342/2024, HCD-14/2024.

ARTÍCULO 2.- Crease una Comisión de análisis y seguimiento de las prestaciones del Instituto Medico Asistencial I.O.M.A, con la participación de un representante por cada bloque político integrante del Honorable Concejo Deliberante y la representación sindical de los trabajadores municipales activos y pasivos, a fin de emitir opinión en un plazo de ciento ochenta días respecto a la calidad de las prestaciones brindadas y eventuales alternativas para optimizar el servicio de salud que reciben los trabajadores municipales.

ARTICULO 3.- Invítase a participar de la comisión creada por el artículo precedente a representantes del Instituto Medico Asistencial I.O.M.A.

ARTICULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 563/24.-

---

## **Sección II:**

# **Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:**

**DECRETO DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 103/24.  
Registrado en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1112/24**

ARTÍCULO 1°. Tomase conocimiento del Decreto del Departamento Ejecutivo N.° 350/2024 mediante el cual se puso en vigencia el acta de restitución del Gobierno Municipal a su titular Dr. Julio Zamora por parte de la a la Concejala Cecilia Ferreira, a partir del día 25 de marzo de 2024, cuya copia forma parte integrante del presente.

**Firmado:** Concejel Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.  
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.  
Decreto de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante N° 103/24.-

---

## **Sección III: DECRETOS**

### **Texto completo**

#### **DECRETO N° 414 del 04/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0016051/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 263/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 263/24 llamando a Licitación Pública N° 08/2024 para la "Provisión de mil setecientas cincuenta (1.750) toneladas de material asfáltico y diecisiete mil quinientos (17.500) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga para distintas localidades del partido de Tigre".

Que a fs. 145 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 152 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 153 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública N° 08/2024 a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-70828836-1, para la "Provisión de mil setecientas cincuenta (1.750) toneladas de material asfáltico y diecisiete mil quinientos (17.500) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga para distintas localidades del partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/13 por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$448.875.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desqlosa de fs. 145.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 263/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 414/24.-

---



**DECRETO N° 415 del 04/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0014175/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 264/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 264/24 llamando a Licitación Pública N° 09/2024 para la "Provisión de mil (1.000) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la reparación y construcción de veredas en las distintas localidades del partido de Tigre".

Que a fs. 119 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 124 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 125 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Pública N° 09/2024 a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-70828836-1, para la "Provisión de mil (1.000) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la reparación y construcción de veredas en las distintas localidades del partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10 por la suma de pesos ciento setenta y cinco millones con 00/100 (\$175.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 119.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 264/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 415/24.-

---

**DECRETO N° 451 del 09/04/2024.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0006060/2023 y 4112-0017613/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y

Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1830/23 Y la Resolución N° 3289/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente 4112-0017613/2024 la empresa ELEPRINT S.A. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 referente a la Licitación Pública N° 56/2023 para la "Contratación del servicio de albañilería para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, ubicado en Colectora Oeste de acceso a Tigre N° 1600, ciudad y partido de Tigre".

Que a fs. 3 la empresa ELEPRINT S.A. acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y acompaña documentación complementaria.

Que a fs. 7 la empresa ELEPRINT S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 1.9181 (uno punto nueve mil ciento ochenta y uno).

Que a fs. 6/14 la empresa adjudataria acompaña Certificado de Redeterminación N° 1 - Certificado de Obra N° 1 e informe fotográfico correspondiente.

Que a fs. 53 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 16 a 53 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 411- 0006060/23 Licitación Pública N° 56/2023.

Que a fs. 60/61 la Dirección General de Inspección y Control de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 62 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 63/64 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 65 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación N° 1 a aplicar en Certificado de Obra N° 1 es 1.9181 (uno punto nueve mil ciento ochenta y uno).

Que a fs. 66 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 56/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta u .. apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 1 Certificado de Obra N° 1". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 68 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 1 - Certificado de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 56/2023, adjudicada mediante Decreto N° 1830/2023 a la firma ELEPRINT S.A., para ejecutar la obra "Contratación del servicio de albañilería para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, ubicado en Colectora Oeste de acceso a Tigre N° 1600, ciudad y Partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 1.9181 (uno punto nueve mil ciento ochenta y uno).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente conforme surge del informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 68.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 451/24.-

---

#### **DECRETO N° 452 del 09/04/2024.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0017304/2024 y 4112-0062207/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 475/23 Y la Resolución N° 1302/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0062207/2022 mediante el Decreto N° 475/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 11/2023 para ejecutar la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez" a la empresa GRUPO HAAS S.R.L., con contrato registrado por Resolución N° 1302/2023 con fecha de inicio de obra el 20/04/23.

Que mediante el expediente 4112-0017304/2024 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 10 en el marco de la Licitación Pública N° 11/2023.

Que a fs. 4 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante legal renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 12 la empresa GRUPO HAAS S.R.L. informa que el Factor de Redeterminación es 3,1136 (tres coma mil ciento treinta y seis).

Que a fs. 13/16 la empresa mencionada "ut supra" adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA, correspondientes al mes inmediato posterior al mes base y mes de salto respectivamente.

Que a fs. 18/24 la empresa presenta Certificado de Obra N° 10 Y Certificado de Redeterminación N° 10.

Que a fs. 52 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 25 a 52 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112-0062207/22.

Que a fs. 53/54 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 55 la Subsecretaría de Obras Públicas remite el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 56/57 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 58 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 10 de Redeterminación N° 10 es 3,1136 (tres coma mil ciento treinta y seis).

Que a fs. 59 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 42 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 10 Certificado de Obra N° 10". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 60 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 10 Certificado de Obra N° 10 de la Licitación Pública N° 11/2023, adjudicada mediante Decreto N° 475/2023 a la firma GRUPO HAAS S.R.L., para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Escuela Secundaria N° 47 ubicada en calle Brasil y 9 de Julio de la ciudad de Benavidez", cuyo Factor de Redeterminación es 3,1136 (tres coma mil ciento treinta y seis).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 60.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 452/24.-

---

#### **DECRETO N° 453 del 09/04/2024.**

VISTO:

Los expedientes 4112-0052342/2022 y 4112-0017739/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1010/22 Y la Resolución N° 1989/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 4112-0017739/2024 la empresa ELEPRINT S.A. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 14 referente a la Licitación Pública N° 20/2022

para ejecutar la obra "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, en Colectora Acceso Tigre Oeste N° 1600 - Partido de Tigre".

Que a fs. 4 la empresa ELEPRINT S.A. acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y a fs. 5/9 acompaña documentación complementaria.

Que a fs. 6 la empresa ELEPRINT S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 6.6183 (seis punto seis mil ciento ochenta y tres).

Que a fs. 10/18 la empresa adjudicataria acompaña Certificado de Redeterminación N° 14 - Certificado de Obra N° 16 e informe fotográfico correspondiente.

Que a fs. 51 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 19 a 51 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112- 0052342/22 Licitación Pública N° 20/2022.

Que a fs. 52/53 la Dirección General de Inspección y Control de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 54 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 55/56 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 57 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación N° 14 a aplicar en Certificado de Obra N° 16 es 6.6183 (seis punto seis mil ciento ochenta y tres).

Que a fs. 58 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta u .•. apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 14 Certificado de Obra N° 16". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 60 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 14 - Certificado de Obra N° 16 de la Licitación Pública N° 20/2022, adjudicada mediante Decreto N° 1010/2022 a la firma ELEPRINT S.A., para ejecutar la obra "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, en Colectora Acceso Tigre Oeste N° 1600 - Partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 6.6183 (seis punto seis mil ciento ochenta y tres).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente conforme surge del informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 60.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 453/24.-

---

**DECRETO N° 517 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0017620/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión solicita la "Adquisición de cuatro mil ciento cincuenta (4.150) frazadas de una (1) plaza de 1.50 por 2.10 mts, 1.5 kg con destino al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", a cuyos efectos se agrega a fs. 3/10 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 13 la Secretaría Legal y Técnica se expide con relación al Pliego Licitatorio, sin formular observación jurídica alguna.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Llámase a Licitación Privada N° 64/2024 para la "Adquisición de cuatro mil ciento cincuenta (4.150) frazadas de una (1) plaza de 1.50 por 2.10 mts, 1.5 kg con destino al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/10 que se entregará sin cargo.

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 27.01 Asistencia Social, Unidad Ejecutora 334 Subsecretaría de Promoción Social, por el monto de pesos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$34.860.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 517/24.-

**DECRETO N° 518 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0017657/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de doscientas setenta mil (270.000) bolsas de residuos, color verde, de 0.80 mts por 0.90 mts, en cincuenta (50) micrones de espesor, impresas a un color, con logo del Municipio y la leyenda "barrido", destinadas a cuadrillas de barrido municipal", a cuyos efectos se agrega a fs. 15/21 el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas correcciones por la Secretaría Legal y Técnica.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 65/2024 para la "Provisión de doscientas setenta mil (270.000) bolsas de residuos, color verde, de 0.80 mts por 0.90 mts, en cincuenta (50) micrones de espesor, impresas a un color, con logo del Municipio y la leyenda "barrido", destinadas a cuadrillas de barrido municipal- Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 15/21 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Unidad Ejecutora 278 Dirección General de Higiene Urbana, por el monto de pesos veintinueve millones setecientos mil con 00/100 (\$29.700.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 518/24.-

---

**DECRETO N° 519 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0016453/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de ciento treinta (130) toneladas de material asfáltico en caliente y mil quinientos (1500) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica se expide con relación al Pliego Licitatorio, sin formular observación jurídica alguna.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 66/2024 para la "Provisión de ciento treinta (130) toneladas de material asfáltico en caliente y mil quinientos (1500) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.3.1 De Origen Municipal, Categoría Programática 01.01 Administración Secretaría Servicios Públicos, Unidad Ejecutora 500 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el monto de pesos treinta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$34.535.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 519/24.-

---

**DECRETO N° 521 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0013064/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2260/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, mediante el Decreto N° 2260/2023 (fs. 38/39), se llamó a Licitación Privada N° 309/2023, para la "Provisión de materiales, equipos, contratación de mano de obra y herramientas para tendido de red externa de gas natural. Proyecto TI 3877, 4076, 4134, 4133, 3387, 2982, para distintas localidades del partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/30.



Que a fs. 68 obra el Acta de Apertura de Propuestas en la cual se observa la presentación de un solo oferente.

Que a fs. 72 obra informe de la Subsecretaría de Administración y Redes Urbanas solicitando la desafectación del llamado a Licitación Privada N° 309/2023. Se acompaña copia digitalizada del informe.

Que a fs. 73 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad a la desafectación solicitada en el informe mencionado.

Que a fs. 74 la Dirección de Compras solicita a la Secretaría de Gobierno desafectar el llamado a Licitación Privada N° 309/2023.

Que a fs. 75 la Subsecretaría de Despacho y Digesto solicita que la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada dictamine sobre la viabilidad de lo peticionado.

Que a fs. 76 obra dictamen producido por la Secretaría Legal y Técnica, que en copia se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 309/2023 dispuesto por Decreto N° 2260/2023, en virtud de las argumentaciones expuestas a fs. 72 por la Subsecretaría de Administración y Redes Urbanas, que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Desaféctase la partida presupuestaria afectada en el Art. 3 del Decreto N° 2260/2023.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo el Acta de Apertura de Propuestas de fs. 68, el informe de la Subsecretaría de Administración y Redes Urbanas a fs. 72 y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 76.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 521/24.-

---

#### DECRETO N° 522 del 16/04/2024.

##### VISTO:

El expediente 4112/0012588/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2262/2023, y,

##### CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, mediante el Decreto N° 2262/2023 (fs. 29/30), se llamó a Licitación Privada N° 310/2023, para la "Provisión de caños, materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la construcción de red externa de gas natural. Proyecto TI

4121, localidad de General Pacheco, barrio Las Tunas, Proyecto TI 4144, localidad Benavidez, partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/22.

Que a fs. 54 obra el Acta de Apertura de Propuestas en la cual se observa la presentación de un solo oferente.

Que a fs. 58 obra informe de la Subsecretaría de Administración y Redes Urbanas solicitando la desafectación del llamado a Licitación Privada N° 310/2023. Se acompaña copia digitalizada del informe.

Que a fs. 59 la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad a la desafectación solicitada en el informe mencionado.

Que a fs. 60 la Dirección de Compras solicita a la Secretaría de Gobierno desafectar el llamado a Licitación Privada N° 310/2023.

Que a fs. 61 la Subsecretaría de Despacho y Digesto solicita que la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada dictamine sobre la viabilidad de lo peticionado.

Que a fs. 62 obra dictamen producido por la Secretaría Legal y Técnica, que en copia se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 310/2023 dispuesto por Decreto N° 2262/2023, en virtud de las argumentaciones expuestas a fs. 58 por la Subsecretaría de Administración y Redes Urbanas, que en copia digitalizada se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Desaféctase la partida presupuestaria afectada en el Art. 3 del Decreto N° 2262/2023.

**ARTÍCULO 3.-** Incorpórese como anexo el Acta de Apertura de Propuestas de fs. 54, el informe de la Subsecretaría de Administración y Redes Urbanas a fs. 58 y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a fs. 62.

**ARTÍCULO 4.-** Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 522/24.-

---

## **DECRETO N° 523 del 16/04/2024.**

**VISTO:**

El expediente 4112/0017621/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión solicita la "Adquisición de quinientas ochenta (580) unidades de placas

cementicias, medidas 1.20 por 2.40 mts de espesor 6 mm, con destino al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", a cuyos efectos se agrega a fs. 3/10 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 13 la Secretaría Legal y Técnica se expide con relación al Pliego Licitatorio, sin formular observación jurídica alguna.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 63/2024 para la "Adquisición de quinientas ochenta (580) unidades de placas cementicias, medidas 1.20 por 2.40 mts de espesor 6 mm, con destino al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/10 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 27.01 Asistencia Social, Unidad Ejecutora 334 Subsecretaría de Promoción Social, por el monto de pesos treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$34.742.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 523/24.-

---

#### **DECRETO N° 524 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0015884/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadanía solicita la "Adquisición de indumentaria para el personal del COT", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/8 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 11 la Secretaría Legal y Técnica se expide con' relación al Pliego Licitatorio, sin formular observación jurídica alguna.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 46/2024 para la "Adquisición de indumentaria para el personal del COT", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/8 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora 315 Secretaría Protección Ciudadana, por el monto de pesos veintinueve millones seiscientos mil con 00/100 (\$29.600.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 524/24.-

---

#### **DECRETO N° 525 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0005429/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la "Adquisición de elementos de seguridad y señalamiento vial para postas policiales", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 13 la Secretaría Legal y Técnica se expide con relación al Pliego Licitatorio, sin formular observación jurídica alguna.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 57/2024 para la "Adquisición de elementos de seguridad y señalamiento vial para postas policiales", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora 315 Secretaría Protección Ciudadana, por el monto de pesos treinta millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$30.840.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 525/24.-

---

#### **DECRETO N° 526 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0005436/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la "Adquisición de elementos de señalamiento vial para la Dirección de Tránsito", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/7 el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 11 la Secretaría Legal y Técnica se expide con relación al Pliego Licitatorio, sin formular observación jurídica alguna.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1.- Llámase a Licitación Privada N° 55/2024 para la "Adquisición de elementos de señalamiento vial para la Dirección de Tránsito", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/7 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 59.01 Tránsito, Unidad Ejecutora 124 Subsecretaría de Tránsito, por el monto de pesos treinta y tres millones doscientos mil con 00/100 (\$33.200.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.

Decreto N° 526/24.-

---

**DECRETO N° 527 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0015574/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 334/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 334/24 "amando a Licitación Privada N° 19/2024 para la "Adquisición e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado de dieciocho mil (18.000) frigorías cada uno para la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana".

Que a fs. 68 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 72 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma PARMIGIANI JULIO CÉSAR es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 73 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 19/2024 a la firma PARMIGIANI JULIO CÉSAR, CUIT 20-29982472-2, para la "Adquisición e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado de dieciocho mil (18.000) frigorías cada uno para la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9 por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 (\$18.460.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 68.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 334/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.  
Decreto N° 527/24.-

---

**DECRETO N° 528 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0016083/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 284/24, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 284/2024 llamando a Licitación Privada N° 28/2024 para la "Adquisición de cinco mil quinientos (5.500) cuadernos de tapa flexible, cuadernos de tapa dura y cajas de lápices largos de colores x doce (12) unidades, para armado de kits escolares para ser entregados a alumnos y alumnas de las escuelas primarias del distrito de Tigre - Subsecretaría de Educación".

Que a fs. 18/71 obra documentación de las empresas oferentes.

Que a fs. 72 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 77 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GONZÁLEZ DE LA MATA CARLOS LUIS RODRIGO es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 78/79 obra el Ajuste de Preventiva N° 9-00039 suscripta digitalmente por la Dirección Coordinadora de Presupuesto y Subsecretaría de Economía.

Que a fs. 80 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudícase la Licitación Privada N° 28/2024 a la firma GONZÁLEZ DE LA MATA CARLOS LUIS RODRIGO CUIT 20-21453967-6 para la "Adquisición de cinco mil quinientos (5.500) cuadernos de tapa flexible, cuadernos de tapa dura y cajas de lápices largos de colores x doce (12) unidades, para armado de kits escolares para ser entregados a alumnos y alumnas de las escuelas primarias del distrito de Tigre - Subsecretaría de Educación", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/7 por la suma de pesos treinta millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa con 00/100 (\$ 30.946.190,00.-).

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 72.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del decreto N° 284/24.

**ARTÍCULO 4.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5.-** Dé é al Registro Municipal de Fortifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 528/24.-

---

**DECRETO N° 529 del 16/04/2024.**

**VISTO:**

El expediente 4112-0011582/2023 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 265/24, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 265/24 llamando a Licitación Pública N° 10/2024 para la "Provisión de mil quinientos (1.500) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H30, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la reparación de losas de hormigón en distintas calles y avenidas del partido de Tigre".

Que a fs. 120 obra el Acta de Apertura de Propuestas. Que a fs. 126 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A., es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 127 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2024 a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-70828836-1, para la "Provisión de mil quinientos (1.500) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H30, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la reparación de losas de hormigón en distintas calles y avenidas del partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/10, por la suma total de pesos trescientos treinta y seis millones con 00/100 (\$336.000.000,00).

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 120.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 265/2024.

**ARTÍCULO 4.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 529/24.-

---

## **DECRETO N° 530 del 16/04/2024.**

**VISTO:**

El expediente 4112-0016085/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 282/24, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 282/24 llamando a Licitación Privada N° 27/2024 para la "Adquisición de cinco mil quinientas (5.500) cartucheras con útiles, para armado de kits escolares, para ser entregados a alumnos y alumnas de las escuelas primarias del distrito de Tigre por parte de la Subsecretaría de Educación".

Que a fs. 73 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 78 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GONZÁLEZ DE LA MATA CARLOS LUIS RODRIGO es la más conveniente a los intereses municipales.



Que a fs. 79/80 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa Ajuste de Preventiva N° 9-000037 por el monto de pesos dos millones trescientos nueve mil doscientos noventa y nueve con 30/100 (\$2.309.299,30).

Que a fs. 81 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 27/2024 a la firma GONZÁLEZ DE LA MATA CARLOS LUIS RODRIGO, CUIT 20-21453967-6, para la "Adquisición de cinco mil quinientas (5.500) cartucheras con útiles, para armado de kits escolares, para ser entregados a alumnos y alumnas de las escuelas primarias del distrito de Tigre por parte de la Subsecretaría de Educación" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/7 por la suma de pesos treinta y un millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$31.178.785,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 73.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 282/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 530/24.-

---

#### **DECRETO N° 531 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0001621/2023 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, los Decretos N° 743/23, N° 1032/23, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1032/23 adjudicando la Licitación Pública N° 38/2023 a la firma QUIROFA S.A., para la "Contratación del servicio de oftalmología con destino: Hospital Municipal Oftalmológico - Dr. Ramón Carrillo - Troncos del Talar".

Que a fs. 453/454 la firma adjudicataria solicita un reconocimiento de mayores costos por los servicios prestados, a partir del mes de enero de 2024, con la conformidad de la Secretaría de Salud a fs. 470.

Que a fs. 471 y 471 vuelta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 472/477 la Contaduría Municipal efectúa el análisis técnico del reajuste del monto del contrato.

Que a fs. 478 obra informe conjunto de la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Salud en el cual prestan conformidad al reconocimiento de un incremento en la facturación mensual por la suma de pesos diecinueve millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 28/100 (\$19.918.544,28) a partir del mes de enero 2024 e informan la partida presupuestaria a afectar al gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Reconócese los mayores costos correspondientes a la Licitación Pública N° 38/2023, adjudicada a la firma QUIROFA S.A. CUIT 30-70821439-2, para la "Contratación del servicio de oftalmología con destino: Hospital Municipal Oftalmológico - Dr. Ramón Carrillo - Troncos del Talar", por la suma de pesos diecinueve millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 28/100 (\$19.918.544,28) con vigencia desde el mes de enero 2024.

**ARTÍCULO 2.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Categoría Programática: 19.01 Hospital Oftalmológico, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 3.4.2 Médicos y Sanitarios del presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 531/24.-

---

### **DECRETO N° 547 del 16/04/2024.**

**VISTO:**

El Expediente 4112-0017631/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 253/13, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad informa respecto del evento "Mes de la Memoria 2024", a desarrollarse en distintos espacios públicos del partido de Tigre, durante los días 2 a 26 de marzo de 2024 inclusive, en conmemoración de los lamentables hechos ocurridos durante el golpe de estado de 1976.

Que a fs. 5 y 7 obran las planillas exigidas por el Decreto N° 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización de las actividades propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Convalídese la propuesta de la Dirección General de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad en relación al evento "Mes de la Memoria 2024", a desarrollarse durante los días 2 a 26 de marzo de 2024 inclusive, conforme cronograma obrante a fs. 2/3 en distintas localidades del partido de Tigre, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto N° 253/13 que en copia digitalizada se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática: 76.01, Unidad Ejecutora: 954.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto los señores Secretario General, Obras y Servicios Públicos y Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Dirección General de Derechos Humanos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.  
Decreto N° 547/24.-

---

#### **DECRETO N° 548 del 16/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0048476/2012 del registro de esta Municipalidad, la Ley Nacional N° 22.431, la Ley Provincial N° 1 0.592, la Resolución N° 2216/11 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 1234/11, N° 657/12, N° 833/14, N° 1944/14, N° 1474/16, N° 1649/17, N° 2116/18, N° 480/19, N° 1097/21, N° 1057/22, N° 1684/22 y N° 573/23 de este Municipio, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, por Decretos N° 1234/11, N° 657/12, N° 833/14, N° 1944/14, N° 1474/16, N° 1649/17, N° 2116/18, N° 480/19, N° 1097/21, N° 1057/22, N° 1684/22 Y N° 573/23 se conformaron las Juntas Municipales de Primera Instancia, a cargo de la Certificación Única de Discapacidad, puesta en vigencia por la Resolución N° 2216/11 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 53 la Dirección General de Discapacidad y Políticas Inclusivas, dependiente de la Secretaría de Salud, solicita incorporar profesionales a las Juntas Municipales de Primera Instancia, a efectos de cumplir en debido tiempo y forma con la emisión de los Certificados Únicos de Discapacidad. Se anexa copia digitalizada.

Que a fs. 54 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase a las Juntas Municipales de Primera Instancia para firmas del Certificado Único de Discapacidad, en el marco de la Resolución N° 2216/11 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a los siguientes profesionales:

- 1) Lic. Claudia Benavidez, DNI 21.637.603, legajo personal N° 90795;
- 2) Lic. María Elena Bustamante, DNI 31.075.206, legajo personal N° 90826;
- 3) Dra. Carolina Victoria Rizzone, DNI 22.589.357, legajo personal N° 900327;

- 4) Lic. Paloma Caputo, DNI 42.025.230, legajo personal N° 90790;
- 5) Lic. Camila Helguera, DNI 39.829.467, legajo personal N° 90787;
- 6) Lic. Natalia Ghiron, DNI 25.897.650, legajo personal N° 90781;
- 7) Dr. Maximiliano Rubio, DNI 30.082.458, legajo personal N° 90760.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Decreto N° 548/24.-

---

### **DECRETO N° 551 del 17/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0012047/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 59/2024, N° 332/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 332/2024, adjudicando la Licitación Pública N° 05/2024 a la empresa SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT 30-71648636-9, para la "Adquisición de quince mil (15.000) tirantes de pino, medidas 2" por 4" por 3.96 mts., destinados al Programa de Asistencia Social Directa, administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" por la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos diez mil con 00/100. (\$84.810.00,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/10.

Que a fs. 189/190 la Secretaría arriba mencionada solicita hacer uso de la ampliación de las cantidades adjudicadas en un veinte por ciento (20%), en el marco del Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 192/192vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que no habría objeción jurídica alguna para la ampliación solicitada, en la medida que se mantengan las condiciones y precios establecidos en la contratación original.

Que a fs. 194 la Dirección de Compras informa que se cumplen con los parámetros establecidos en el Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 04/2024, dando cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 195 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5584" suscripto digitalmente el 11 de abril de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 197/198 la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión adjunta la debida notificación a la empresa adjudicataria, respecto del uso de opción de ampliación de la presente Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ampliase en un veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas en la Licitación Pública N° OS/2024, mediante Decreto N° 332/2024, a la empresa SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT 30- 71648636-9, para la "Adquisición de quince mil (15.000) tirantes de pino, medidas 2" por 4" por 3.96 mts., destinados al Programa de Asistencia Social Directa, administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", equivalente a la suma total de pesos dieciséis millones novecientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$16.962.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 195.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 551/24.-

---

#### **DECRETO N° 552 del 17/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0012038/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y' el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 60/2024, N° 333/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 333/2024, adjudicando la Licitación Pública N° 06/2024 a la empresa MUNDO QUEBRACHO S.A., CUIT 33-71437203-9, para la "Adquisición de veinticinco mil (25.000) clavaderas de pino elliotis rústico, medidas 2" por 2" por 3.96 mts , destinadas al Programa de Asistencia Social Directa, administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" por la suma de pesos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$68.553.250,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/10.

Que a fs. 201/202 la Secretaría arriba mencionada solicita hacer uso de la ampliación de las cantidades adjudicadas en un veinte por ciento (20%), en el marco del Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 204 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que no habría objeción jurídica alguna para la ampliación solicitada, en la medida que se mantengan las condiciones y precios establecidos en la contratación original.

Que a fs. 206 la Dirección de Compras informa que se cumple con los parámetros establecidos en el Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 06/2024, dando cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 207 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5586" suscripto el 11 de abril de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 209/211 la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión adjunta la debida notificación a la empresa adjudicataria, respecto del uso de opción de ampliación de la presente Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ampliase en un veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas en la Licitación Pública N° 06/2024, mediante Decreto N° 333/2024, a la empresa MUNDO QUEBRACHO S.A., CUIT 33-71437203-9, para la "Adquisición de veinticinco mil (25.000) clavaderas de pino elliotis rústico, medidas 2" por 2" por 3.96 mts, destinadas al Programa de Asistencia Social Directa, administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" equivalente a la suma total de pesos trece millones setecientos diez mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$13.710.650,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs.207.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 552/24.-

---

#### **DECRETO N° 553 del 17/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0012048/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 56/2024, N° 279/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 279/2024, adjudicando la Licitación Pública N° 02/2024 a la empresa CHAPAFERRO S.A., CUIT 30-58572715-2, para la "Adquisición de dos mil quinientas (2.500) chapas con zinc, con medidas de 1.10 por 4 mts, calibre 27, destinadas al Programa de Asistencia Social Directa, administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" por la suma de pesos ciento doce millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$112.492.500,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/11.

Que a fs. 192/193 la Secretaría arriba mencionada solicita hacer uso de la ampliación de las cantidades adjudicadas en un veinte por ciento (20%), en el marco del Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 195 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente,

manifestando que no habría objeción jurídica alguna para la ampliación solicitada, en la medida que se mantengan las condiciones y precios establecidos en la contratación original.

Que a fs. 197 la Dirección de Compras informa que se cumplen con los parámetros establecidos en el Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 02/2024, dando cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 198 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5585" suscripto el 11 de abril de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 200/201 la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión adjunta la debida notificación a la empresa adjudicataria, respecto del uso de opción de ampliación de la presente Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ampliase en un veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas en la Licitación Pública N° 02/2024, mediante Decreto N° 279/2024, a la empresa CHAPAFERRO S.A., CUIT 30-58572715-2, para la "Adquisición de dos mil quinientas (2.500) chapas con zinc, con medidas de 1.10 por 4 mts, calibre 27, destinadas al Programa de Asistencia Social Directa, administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", equivalente a la suma total de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$22.498.500,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 198.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 553/24.-

---

#### **DECRETO N° 554 del 17/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0014168/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 50/24, N° 248/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 248/24, adjudicando la Licitación Pública N° 01/2024 a las empresas GRUPO URBANO INTEGRAL S.A., CUIT 30-71749592-2, ítems 1, 2, 3, 6, 7, 11 y 12, ALIMCENTER S.A., CUIT 30-70788684-2, ítems 4, 9 y 13, DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., CUIT 30-70792747-6, ítems 5 y 8, Y ARSHA LUIZ S.A., CUIT 30-69017483-5, ítem 10, para la "Adquisición de alimentos secos a granel, destinados a los distintos programas alimentarios, administrados por la Subsecretaria de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de

Inclusión", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/13, por la suma total de pesos mil doscientos sesenta millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 1.260.743.465,00).

Que por nota glosada a fs. 567/568 la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión solicita hacer uso de la opción de la ampliación de un 20% de las cantidades solicitadas prevista en el artículo 1.28 del Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada licitación pública. Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 570/581 obran notificaciones cursadas a las empresas adjudicatarias quienes prestaron conformidad a la ampliación solicitada.

Que a fs. 583 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 593 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Que a fs. 595 la Dirección Coordinadora de Contrataciones y Licitaciones informa que la solicitud de la ampliación de los recursos adjudicados en la licitación de referencia cumple con los parámetros establecidos en el artículo 1.28 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 596/597 obra Solicitud de Gasto N° 0-4722 suscripta por la Dirección Coordinadora de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ampliase en un 20% las cantidades adjudicadas, mediante Decreto N° 248/24, en la Licitación Pública N° 01/2024, para la "Adquisición de alimentos secos a granel, destinados a los distintos programas alimentarios administrados por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" en el marco del artículo 1.28 del Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/13, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con 00/100 (\$252.148.693,00), conforme el siguiente detalle:

- GRUPO URBANO INTEGRAL S.A., CUIT 30-71749592-2, ítem 1: 21.400 unidades, ítem 2: 21.200 unidades, ítem 3: 14.600 unidades, ítem 6: 20.400 unidades, ítem 7: 19.200 unidades, ÍTEM 11: 41.200 unidades, ítem 12: 41.400 unidades. Suma de pesos ciento cinco millones novecientos cinco mil veinte con 00/100. (\$105.905.020,00).

- ALIMCENTER S.A., CUIT 30-70788684-2, ítem 4: 24.000 unidades, ítem 9: 25.400 unidades, ítem 13: 9.700 unidades. Suma de pesos cincuenta y ocho millones cincuenta y ocho mil con 00/100. (\$58.058.000,00)

- DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., CUIT 30-70792747-6, ítem 5: 41.620 unidades, ítem 8: 43.000 unidades. Suma de pesos setenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100. (\$79.198.853,00)

- ARSHA LUIZ S.A., CUIT 30-69017483 -5, ítem 10: 12.820 unidades. Suma de pesos ocho millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos veinte con 00/100. (\$8.986.820,00)

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina a fs. 596/598 la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 583 y vta.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.



ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 554/24.-

---

#### **DECRETO N° 555 del 17/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112-0012049/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 58/2024, N° 313/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 313/2024, adjudicando la Licitación Pública N° 04/2024 a la empresa R.P.G. S.A., CUIT 30-71125398-6, para la "Adquisición de dos mil (2.000) colchones de goma espuma de una (1) plaza. Medidas: 1.90 mts de largo, 0.80 mts de ancho y 18 cm de altura, densidad: 11 kg, destinados al Programa de Asistencia Social Directa administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" por la suma de pesos setenta y nueve millones seiscientos mil con 00/100 (\$79.600.000,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/10.

Que a fs. 335/336 la Secretaría arriba mencionada solicita hacer uso de la ampliación de las cantidades adjudicadas en un veinte por ciento (20%), en el marco del Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 338 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que no habría objeción jurídica alguna para la ampliación solicitada, en la medida que se mantengan las condiciones y precios establecidos en la contratación original.

Que a fs. 340 la Dirección de Compras informa que se cumplen con los parámetros establecidos en el Art. 1.27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 04/2024, dando cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 341 y vta obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5583" suscripto digitalmente el 11 de abril de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 343/345 la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión adjunta la debida notificación a la empresa adjudicataria, respecto de; uso de opción de ampliación de la presente Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ampliase en un veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas en la Licitación Pública N° 04/2024, mediante Decreto N° 313/2024, a la empresa R.P.G S.A., CUIT 30-71125398-6, para la "Adquisición de dos mil (2.000) colchones de goma espuma de una (1) plaza. Medidas: 1.90 mts de largo, 0.80 mts de ancho y 18 cm de altura, densidad: 11 kg, destinados al Programa de Asistencia Social Directa administrado por la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión",

equivalente a la suma total de pesos quince millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$15.920.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs.341.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.  
Decreto N° 555/24.-

---

### **DECRETO N° 557 del 22/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0017398/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación del servicio de micros y micros con rampa, por un total de ciento cincuenta (150) viajes, para el traslado de los chicos que asisten al Programa de Deporte Inclusivo", a cuyos efectos se agrega a fs. 15/22 el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas correcciones dispuestas por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 14.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 44/2024 para la "Contratación del servicio de micros y micros con rampa, por un total de ciento cincuenta (150) viajes, para el traslado de los chicos que asisten al Programa de Deporte Inclusivo - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 15/22 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 77.01 Deportes, Unidad Ejecutora 140 Subsecretaría de Deportes, por el monto de pesos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$31.440.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 557/24.-

---

**DECRETO N° 558 del 22/04/2024.**

VISTO:

El expediente 4112/0017289/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Adquisición de seiscientas treinta (630) camperas impermeable y setecientas veintitrés (723) remeras para el personal de los polideportivos", a cuyos efectos se agrega a fs. 19/30 el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas correcciones dispuestas por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 18.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 47/2024 para la "Adquisición de seiscientas treinta (630) camperas impermeable y setecientas veintitrés (723) remeras para el personal de los polideportivos - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 15/21 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 77.01 Deportes, Unidad Ejecutora 140 Subsecretaría de Deportes, por el monto de pesos veintidós millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$22.316.850,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Decreto N° 558/24.-

---

## Sección IV: DECRETOS EXTRACTADOS

### DECRETO N° 421 del 05/04/2024.

Fija sueldos básicos del personal municipal de Planta Permanente, Personal de Planta Temporaria y Personal Destajista, a partir de abril y a partir de mayo 2024.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 421/24.-

---

### DECRETO N° 422 del 05/04/2024.

Fija sueldos básicos del Personal Municipal de Conducción a partir de abril y a partir de mayo 2024.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 422/24.-

---

### DECRETO N° 450 del 09/04/2024.

Fija a partir del mes de abril de 2024, los montos con carácter de actualización de los establecidos en el Decreto N° 38/24, de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores, denominado "Caja Chica".

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 450/24.-

---

### DECRETO N° 498 del 16/04/2024.

ARTÍCULO 1. Desígnase al Cdor. Lucas Iglesias, legajo personal 6848, a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda con las facultades otorgadas mediante 105 Decretos N° 2187/2023, 2188/2023 y 2189/2023, mientras dure la licencia de su titular Cdor. Guillermo David Gómez, legajo personal 6855, que hará uso de licencia del 18 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024 inclusive.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 498/24.-

---

**DECRETO N° 532 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Modificase, el adicional jornada prolongada a partir del 8 de abril de 2024, al Sr. MANSILLA, CRISTIAN GABRIEL, legajo Personal N° 8797, disminuyendo la jornada a cuarenta (40) horas semanales, desempeñando sus funciones como Inspector en la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 532/24.-

---

**DECRETO N° 533 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 04 de abril de 2024, la designación como Personal Temporario de la Sra. MARÍA MERCEDES MERCAU, DNI N° 30.200.496, legajo personal N° 19.327, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 533/24.-

---

**DECRETO N° 534 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 1° de abril de 2024, la designación como Personal Temporario del Sr. MAURO ALEJANDRO VILLAGRA, DNI N° 42.092.472, legajo personal N° 19.114, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 534/24.-

---

**DECRETO N° 535 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 19 de febrero de 2024, la designación como Personal Temporario de la Sra. MARÍA SOLEDAD ROMAN, DNI N° 28.628.884, legajo personal N° 19.148, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 535/24.-

---

**DECRETO N° 536 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, el adicional por jornada prolongada a partir del 1° de marzo de 2024, a la Sra. GARCÍA, FLORENCIA BELÉN, legajo Personal N° 12.217, dependiente de la Secretaría Gral., Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 536/24.-

---

**DECRETO N° 537 del 16/04/2024.**

Artículo 1-: Modifíquese a partir del 11 de marzo de 2024, al Sr. SCHIAVONI, NAHUEL, legajo Personal N° 17.000, la Jornada Prolongada de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, a cuarenta (40) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Decreto N° 537/24.-

---

**DECRETO N° 538 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 11 de marzo de 2024, a la Sra. GÓMEZ, JESICA CAROLINA, legajo Personal N° 15.082, la Jornada Prolongada de cuarenta (40) horas semanales de labor, a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Decreto N° 538/24.-

---

**DECRETO N° 539 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 11 de marzo de 2024, al Sr. AYALA, LUCAS JOAQUÍN, legajo Personal N° 17.606, la Jornada Prolongada de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a treinta y cinco (35) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Decreto N° 539/24.-

---

**DECRETO N° 540 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Modifíquese a partir del 8 de abril de 2024, al Sra. BARRERA, IRMA RAMONA ELISA, legajo personal N° 9.985, la remuneración mensual a pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$216.000,00) pagaderos a mes vencido, con una carga horaria de catorce (14) horas semanales de labor, en el Polideportivo N° 2 "Domingo F. Sarmiento".

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 540/24.-

**DECRETO N° 541 del 16/04/2024.**

Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 232/24 con carácter de FE DE ERRATAS, (retribución de agente Barga Eduardo Isaac.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 541/24.-

---

**DECRETO N° 542 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. SEBASTIAN MARTÍN OJEDA, DNI36.482.771, desde el 1° de marzo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como orientador territorial en la Subsecretaría de Economía y Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 542/24.-

---

**DECRETO N° 543 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, ai Sr. HERNÁN DIEGO TACCETA, DNI 23.556.721, desde el 10 de marzo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como orientador territorial en la Subsecretaría de Economía y Hacienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.  
Decreto N° 543/24.-

---

**DECRETO N° 544 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1-: Designese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. ROSSIN, LOANA BRUNELLA, DNI 39.490.997, legajo N° 18.511, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como Maestra de Nivel Inicial, en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 544/24.-

---

**DECRETO N° 545 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1.- Concédese al agente José Mauricio Castillo, DNI 14.915.229, legajo personal N° 13271, el subsidio mensual previsto en el artículo 1.7, Anexo 11, de la Ordenanza N° 3815/21 "Convenio Colectivo Único de Trabajo Año 2021", por revistar el mismo el carácter de Veterano de Guerra de Malvinas del Ejército Argentino, habiendo participado en acciones bélicas entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas y en el Teatro de Operaciones Atlántico Sur.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 545/24.-

---

**DECRETO N° 546 del 16/04/2024.**

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la agente Parodi María Laura, Legajo N° 8.238, licencia con reserva de cargo sin goce de haberes, a partir del día 14 de febrero de 2024, en el marco del Art. 6.1.19 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 3815/21.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Decreto N° 546/24.-

---

**DECRETO N° 549 del 16/04/2024.**

Modifícase a partir del 11 de marzo de 2024, a la Sra. CORSETTI, LAURA CECILIA, legajo Personal N° 13.883, la remuneración mensual para cumplir treinta (30) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.  
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.  
Decreto N° 549/24.-

---



## **Sección V: RESOLUCIONES TEXTO COMPLETO**

Sin publicaciones.

## **Sección VI: RESOLUCIONES EXTRACTADAS**

Sin publicaciones



Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar), mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 975**

Secretaría de Gobierno

